



CONVENIO TRIPARTITO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DEL LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA PATRICIA AVALOS CEDILLO ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL, SERVICIOS Y ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, EN UNA SEGUNDA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, EN LO SUCESIVO “LA UASLP”, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA, Y POR EL M.A./M.C. GYLMAR MARIEL CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA, Y EN UNA TERCERA STARTUP LAB S.C., EN ADELANTE “STARTUPLAB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA GRETA IBÁÑEZ DÍAZ INFANTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO PARTICIPEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “SEDECO”

I.1 Que es una Dependencia Pública Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a lo señalado en los Artículos 3°, 31, fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

I.2 Lic. Juan Carlos Valladares Eichelmann, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor de fecha 04 de febrero de 2022 otorgado por el Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, asimismo cuenta con las facultades que para tal efecto le otorgan los artículos 1°, 3°, 31 y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, asimismo cuenta con la asistencia de la Lic. Martha Patricia Avalos Cedillo, Encargada de la Dirección de Desarrollo Comercial, Servicios Y Encadenamiento Productivo.

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno.

I.4. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Centro de Convenciones Sala “A”, Desarrollo del Pedregal, Código Postal 78295, San Luis Potosí, S.L.P.



II. DECLARA “LA UASLP”:

II.1 Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

II.2 De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

II.3 En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

II.4 En este acto la representa el Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artículo 15º fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.

II.5 Se encuentra asistido por el M. en D. Federico Arturo Garza Herrera, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a sus facultades que le confiere el artículo 68, fracción VII del Estatuto Orgánico entre las que se encuentra la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

II.6 Que, dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra, la División de Vinculación Universitaria representada en este acto por su Titular el **M.A./M.C. Gylmar Mariel Cárdenas**, quien cuenta con los recursos humanos y materiales para la consecución del objeto del presente convenio.

II.7 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

III. DECLARA “STARTUPLAB”

III.1 Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 2790, de fecha 26 de junio de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada Paulina De Antuñano Mier, Notaria Pública



Número 2, con ejercicio en la Ciudad de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Número 28744*1 de fecha 5 de julio de 2013.

III.2 Que Ana Greta Ibáñez Díaz Infante, en su calidad de Representante Legal, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de la Escritura Pública Número 2790, de fecha 26 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Paulina De Antuñano Mier, Notario Público Número 2, con ejercicio en la a Ciudad de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Número 28744*1 con fecha 5 de julio de 2013, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

III.3 Que su actividad principal consiste en la capacitación empresarial para el desarrollo de micros, pequeñas y medianas empresas, consultoría en innovación y desarrollo de capacidades para la cultura emprendedora, aportando espacios que fomenten la innovación social.

III.4 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en la Calle Manuel J. Clouthier Número 161, Int. 301, Colonia Fracc. Tangamanga, Código Postal 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

IV. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de asociación estratégica, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CENTRO

“LAS PARTES” convienen en realizar un convenio de asociación estratégica para el desarrollo del proyecto denominado: “CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN POTOSINO (CEIP)”, en lo sucesivo “CENTRO”, que tiene por objeto crear un espacio de vinculación que sirva como centro de apoyo integral para los emprendedores y empresarios de San Luis Potosí, donde se les motive, acompañe, capacite y vincule con programas públicos y privados para el desarrollo de startups, fomento a la innovación y transformación de empresas. Y así generar desarrollo económico y social en la región, generando empleos y oportunidades de superación a los jóvenes y población en general, mediante la vinculación con los planes, programas y desarrollo de los objetivos institucionales de “LAS PARTES”.



SEGUNDA.- ACTIVIDADES DEL CENTRO

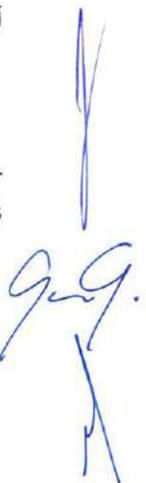
Para la realización del objeto previsto en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" desarrollarán programas y proyectos específicos relacionados con las siguientes actividades:

- a) Implementación de un espacio de trabajo colaborativo (coworking, auditorio, aulas de capacitación, etc.) para los emprendedores del Estado, quedando sujeto el uso de dicho espacio a la disponibilidad de agenda de la institución sede del mismo.
- b) Programas de incubación de negocios en sectores estratégicos y acompañamiento a emprendedores con proyectos de potencial innovador, tecnológico y/o social.
- c) Servicios de aceleración de empresas tecnológicas y de impacto social.
- d) Apoyo y entrenamiento a comunidades de jóvenes emprendedores, instituciones educativas y organismos en actividades, metodologías y eventos que fomenten el desarrollo del ecosistema emprendedor en el Estado.
- e) Acompañamiento y asesoría para la gestión de datos personales y temas de ciberseguridad, fijando alcances y objetivos para lograr un adecuado tratamiento de los datos personales y el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como la normatividad que de ella deriva.
- f) Acceso a programas de fortalecimiento empresarial con un enfoque de género para las mujeres que busquen iniciar o crecer un negocio.
- g) Implementación de una plataforma de seguimiento a los beneficiarios de todos los programas de emprendimiento, empresariales y de innovación implementados en este convenio.
- h) Diseñar programas de incubación de negocios, aceleración y digitalización de empresas, así como eventos de levantamiento de capital ante inversionistas y fondos de inversión.
- i) Impulsar programas de certificaciones laborales en materia de emprendimiento.
- j) Organizar eventos de fondos de inversión para emprendedores, así como impulsar y difundir los eventos particulares en el tema, que sean implementados por cualquiera de las instituciones integrantes de esta asociación estratégica.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Mantener una comunicación abierta, constante y respetuosa.
- b) Apoyarse mutuamente dentro del contexto de los compromisos individuales, con la intención de llevar a buen término el proyecto.







- c) En caso de modificaciones a la infraestructura, estas se podrán llevar a cabo con costo a la "LA SEDECO", y con previa autorización expresa de las autoridades universitarias a las que corresponda.
- d) Generar mecanismos que incentiven el desarrollo y crecimiento de los emprendedores y MIPYMES;
- e) Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo, inserción, integración y crecimiento con calidad en beneficio de emprendedores y las MIPYMES del Estado;
- f) Promover de manera coordinada las acciones, apoyos, beneficios, en general, orientados al fomento para la profesionalización de los emprendedores y las MIPYMES;
- g) Promover o facilitar el acceso a financiamientos para los emprendedores y las MIPYMES.
- h) Impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en los emprendedores y las MIPYMES;
- i) Acompañar a los emprendedores y las MIPYMES en la búsqueda de apoyos económicos, ante los Fideicomisos y Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal.
- j) Incentivar a través de "CENTRO", una mayor participación de las mujeres, jóvenes y adultos mayores en su desarrollo.
- k) Impulsar la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores.
- l) Elaborar un directorio (plataforma) con los contactos que contendrá número de teléfono, nombre del apoderado legal y email de los emprendedores y las MIPYMES, bajo los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y el Aviso de Privacidad Vigente que "LA UASLP" y "STARTUPLAB" mantengan vigente con sus partes relacionadas al efecto.
- m) Promover, capacitar y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de los emprendedores y las MIPYMES.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SEDECO"

- a) Coordinar con "LA UASLP" y "STARTUPLAB" el desarrollo e implementación de programas de apoyo al ecosistema emprendedor.
- b) Realizar un programa de comunicación institucional sobre los servicios y apoyos que el "CENTRO" ofrece.
- c) Proveer de becas y/o fuentes de financiamiento para startups, empresas, empresarios y emprendedores participantes del "CENTRO"



QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA UASLP”:

- a) Promover la presencia del “CENTRO”, dentro de la comunidad universitaria y redes de comunicación.
- b) Proporcionar un espacio físico para el desarrollo del proyecto de acuerdo con la disponibilidad de aulas y auditorios.
- c) Proveer el pago de servicios básicos, conectividad y mantenimiento de las instalaciones.
- d) Permitir la instalación de señalética necesaria, apegados a los protocolos de difusión universitaria.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “STARTUPLAB”:

- a) Operar, desarrollar y comprobar ante las distintas instancias, los programas de apoyo a emprendedores y aceleración de empresas en favor del ecosistema estatal de emprendimiento y MiPyMES en el Estado.
- b) Diseñar estrategias que permitan cumplir con los objetivos del “CENTRO”.
- c) Efectuar campañas de sensibilización sobre la importancia de la innovación, el emprendimiento y la educación empresarial.

SÉPTIMA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, “LAS PARTES” podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en manera conjunta y proporcional a su esfuerzo por “LAS PARTES” de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Aunado a lo anterior, “LAS PARTES” podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones a costos de recuperación del gasto o al costo que convengan sin afectar sus finanzas, siempre que se encuentren disponibles y de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar los programas, proyectos específicos y, en general actividades, relacionadas con el objeto del presente convenio de asociación estratégica.

OCTAVA.- LINEAMIENTOS GENERALES.

“LA SEDECO”, “LA UASLP” y “STARTUPLAB” convienen en crear lineamientos y reglas específicas para el fomento, desarrollo, asesoría y apoyo a los emprendedores y las MIPYMES que así lo soliciten conjuntando esfuerzos y recursos con a fin de contar con un sistema competitivo y

eficiente para la operación del “CENTRO” y en lo sucesivo el desarrollo del ecosistema emprendedor estatal.

NOVENA.- COMPROMISOS FINANCIEROS

“LA SEDECO”, “LA UASLP” y “STARTUPLAB” reconocen que el presente convenio de asociación estratégica no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

“LA SEDECO”, “LA UASLP” y “STARTUPLAB” acuerdan que, para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes podrán realizar, en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en cada uno de sus presupuestos.

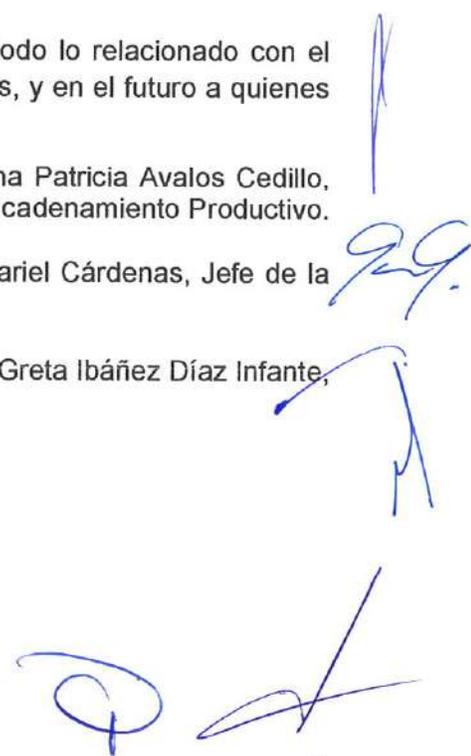
DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN.

“LA SEDECO”, “LA UASLP” y “STARTUPLAB” acuerdan que todas las comunicaciones o notificaciones que las partes en este acto intervienen se hagan en relación con este convenio deberán hacerse por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES OPERATIVOS

“LA SEDECO”, “LA UASLP” y “STARTUPLAB” acuerdan que para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyen en sus funciones, como responsables operativos:

- a) “LA SEDECO” designa como responsable a la Licenciada Martha Patricia Avalos Cedillo, Encargada de la Dirección de Desarrollo Comercial, Servicios y Encadenamiento Productivo.
- b) “LA UASLP” designa como responsable al M.A./M.C. Gylmar Mariel Cárdenas, Jefe de la División de Vinculación Universitaria.
- c) “STARTUPLAB” designa como responsable a la Licenciada Ana Greta Ibáñez Díaz Infante, Director Administrativo.





DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda información o los datos que **"LAS PARTES"** se entreguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio y se haya clasificado, identificado o no por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando estas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente convenio específico. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada, identificada o no con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**; así como la que se derive, genere o produzca como consecuencia de las actividades objeto de este instrumento, será hasta por un plazo de (10) diez años posteriores a la fecha en que se haya entregado o producido la referida información.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "Información Confidencial", será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los Convenios que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"STARTUP LAB" y **"LA UASLP"** acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, de proteger los datos personales de cualquier persona que deriven como consecuencia del objeto del presente Convenio de Asociación Estratégica, conforme a la normatividad, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

"LA SEDECO" garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por estos a cualquier información proporcionada por otras de **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que participe en la realización del objeto del presente convenio, continuará en manera absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de **"LAS PARTES"**, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y en su caso sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir su fecha de firma dicha vigencia podrá ser prorrogada previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por **"LAS PARTES"**, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio por escrito, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una comisión técnica que nombrarán **"LAS PARTES"** para tal caso.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida. En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la ley y jurisdicción aplicable en los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



LEÍDO el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 09 días del mes de septiembre de 2022.

POR "LA SEDECO"

LIC. JUAN CARLOS VALLADARES EICHELMANN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA UASLP"

DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA
RECTOR

LIC. MARTHA PATRICIA AVALOS CEDILLO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMERCIAL, SERVICIOS Y
ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO

M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

M.A./M.C. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS
DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

POR "STARTUPLAB"

ANA GRETA IBÁÑEZ DÍAZ INFANTE
REPRESENTANTE LEGAL

PEDRO DAVID RAFAEL MARTÍNEZ ESTRADA
TESTIGO STARTUP LAB S.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO CONVENIO TRIPARTITO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA CELEBRADO ENTRE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ Y STARTUP LAB S.C., DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022; EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, REGISTRADO BAJO EL FOLIO UASLP/AG-208/22.